

Capitulares, desta Villa, se ponen en su  
Consideracion, por lo que les es nombrada  
su Concesion y buen Comun deste Pueblo,  
sus Vecinos, Justos por la Villa, se con-  
do se haga Reconocim<sup>to</sup>. Hacia de los de la  
obra que se ha en dicha Representacion  
y lo que se necesitare para su mejor execu-  
cion. Y en manancia, para ella, la Villa  
nombrado a Juan May. Maestro abaxi  
en la Ciudad de Murcia, a quien acompa-  
nante parallo se be de May de qual. Pero no  
duda de la persona practica. Y de si se  
de, haciendo al mismo tiempo Regulacion  
y tasa del costo que vendra la obra y  
hallaran lo mismo hacer, lo de se ha-  
zundo. Regulacion. que se ha de dar por me-  
ros y firmada de May a la Villa, para  
en su vista, de determinar lo mas convenien-  
te.

Se tuba al  
atendani<sup>do</sup> de la  
del parron

Prose en su de Ayuntamiento su informacion  
dada por los atendadores de la agua de las  
arreguas del parron. y en virtud de lo  
propio desta Villa, en el año que cumplio  
en su año uno de los que pasado deste año  
por la que se significan. Las grandes que se  
y en dadas que se han de dar, y no a un pro-  
dicio se significan las aguas, y en cada uno de los

